

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**LA CRIMINOLOGIA COMO MEDIO DE PREVENCIÓN
DE LA DELINCUENCIA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ELVIRA EUGENIA ENRIQUEZ CARRILLO

Previo a Conferirsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los Títulos de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Marzo de 1998

04
7(3332)
C.4

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III:	Lic. William René Méndez
VOCAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
VOCAL V:	Br. José Francisco Peláez Córdón
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

DECANO	
(en funciones):	Lic. Ronán Roca Menéndez
EXAMINADOR:	Lic. José Arturo Sierra González
EXAMINADOR:	Lic. Carlos Alberto González Cardoza
EXAMINADOR:	Lic. Rafael Godínez Bolaños
SECRETARIO:	Lic. Nery Roberto Muñoz

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

sin
20/11/97



LICDA. PATRICIA ISABEL BUSTAMANTE GARCIA
ABOGADA Y NOTARIA
12 CALLE 8-45 ZONA 1, TERCER NIVEL OFICINA 11
TELEFONO: 2328380

GUATEMALA, 13 DE NOVIEMBRE DE 1997.

LICENCIADO
JOSE FRANCISCO DE MATA VELA
DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

20 NOV. 1997

RECIBIDO 25
OFICIAL

Tengo el honor de dirigirme a Usted, con el objeto de informar sobre la Asesoría presentada al trabajo de TESIS postulado por Elvira Eugenia Enriquez Carrillo y que denomina LA CRIMINOLOGIA COMO MEDIO DE PREVENCION DE LA DELINCUENCIA-

El trabajo constituye un estudio sobre la Criminología, su relación con la actuación de los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Policía Nacional Civil y su importancia en la prevención de la delincuencia.

Considero que el trabajo tiene bases sólidas por la investigación realizada, fundado en bibliografía suficiente y aportando conclusiones acordes con el mismo, por la sustentante.

Por lo que recomiendo se le nombre revisor de tesis, para que posteriormente se ordene su impresión.

Deferentemente,

Patricia Isabel Bustamante García
Patricia Isabel Bustamante García
ABOGADA Y NOTARIA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES; Guatemala, ocho de enero de mil novecientos
noventa y ocho.-----

Atentamente, pase al LIC. ESTUARDO GALVEZ BARRIOS para
que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la
Bachiller ELVIRA EUGENIA ENRIQUEZ CARRILLO y en su
oportunidad emita el dictamen correspondiente.-----

alhj.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



529-98

Guatemala, 20 de febrero de 1998

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

23 FEB. 1998

RECIBIDO

Horas: 17 minutos 25
Oficial: *[Signature]*

SEÑOR DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Lic. JOSE FRANCISCO DE MATA VELA
Presente.

Señor Decano:

En forma respetuosa por este medio me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que he procedido a revisar la tesis de la Bachiller ELVIRA EUGENIA ENRIQUEZ CARRILLO denominada LA CRIMINOLOGIA COMO MEDIO DE PREVENCION DE LA DELINCUENCIA

La investigación realizada por la Bachiller ENRIQUEZ CARRILLO llena todos los requisitos establecidos en nuestra facultad para este tipo de trabajo, constituyendo una investigación de relevancia y actualidad, realizada en terminos suficientemente amplios y utilizando la bibliografía y técnicas de investigación adecuadas al tema, por lo que me permito manifestarle, que a juicio del suscrito puede ordenarse la respectiva impresión para que sirva de base al examen público respectivo.

Atentamente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

LIC. CARLOS ESTUARDO GALVEZ BARRIOS,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PENALES



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



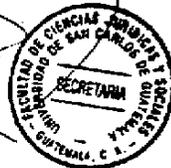
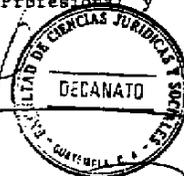
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, veintiseis de febrero de mil
novecientos noventa y ocho.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza
la Impresión del trabajo de Tesis de la Bachiller ELVIRA
EUGENIA ENRIQUEZ CARRILLO intitulado "LA CRIMINOLOGIA
COMO MEDIO DE PREVENCION DE LA DELINCUENCIA". Artículo
22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y
Público de Tesis.

alhj.



ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Por ser la guía en mi camino.

A MI PADRE:

Augusto Enríquez García †

Por su amor y con su ejemplo inclinarme a esta noble profesión.

A MI MADRE:

Aura Isabel Carrillo Flores de Enríquez

Gratitud eterna, pues por sus innumerables esfuerzos hago posible esta culminación.

A MIS HERMANOS:

Débora Isabel Enríquez Carrillo de Avila
Erwin Amílcar Enríquez Carrillo

Por su apoyo.

A MIS SOBRINOS:

Por brindarme su ingenuidad y algarabía.

A MI ESPOSO:

Sergio Alejandro Urízar Osoy

Por su amor.

A MI HIJA:

Ivette Alejandra Urízar Enríquez

Por ser mi motivación.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

INDICE

Pag.

INTRDDUCCION

CAPITULO I

CRIMINOLOGIA

1.1	ETIMOLOGIA	1
1.2	CONCEPTO	1
1.3	DEFINICION	2
1.4	OBJETO DE LA CRIMINOLOGIA	3
1.5	EVOLUCION HISTORICA DE LA CRIMINOLOGIA	6
1.6	CONTENIDO DE LA CRIMINOLOGIA	14

CAPITULO II

FUNCIONES DE LA CRIMINOLOGIA

2.1	GENERALIDADES	15
2.2	RELACION CON OTRAS CIENCIAS	16
2.3	ESTADISTICA Y GEOGRAFIA CRIMINAL	21
2.3.1	Estadística Criminal	21
2.3.2	Geografía Criminal	23

CAPITULO III

LA CRIMINOLOGIA Y LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3.1	DEFINICION DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA	25
-----	--	----

	Pag.
3.2 FUNCION DE LOS JURISTAS EN LA CRIMINOLOGIA	25
3.3 JUSTICIA PENAL	27
3.4 COMO ES LA JUSTICIA PENAL DE NUESTRO MEDIO	28
3.5 IMPORTANCIA DE LA CRIMINOLOGIA EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	29

CAPITULO IV

LA CRIMINOLOGIA Y LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4.1 AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	31
4.2 POLICIA NACIONAL	32
4.2.1 Definición	32
4.2.2 Atribuciones	34
4.2.3 Fundamento Legal	40
4.2.4 La Policía Nacional No Previene el Delito	41
4.2.5 La Intervención Policial en los Tribunales de Justicia	42
4.3 MINISTERIO PUBLICO	44
4.3.1 Definición	44
4.3.1.1 Definición Doctrinaria	44
4.3.1.2 Definición Legal	45
4.3.2 Organización del Ministerio Público	45
4.3.3 Fundamento Legal	47
4.3.4 Atribuciones	48

	Pag.
4.3.5 Su Participación en los Tribunales de Justicia	49
4.3.6 Importancia de la Existencia del Ministerio Público	50

CAPITULO V

FACTORES DE LA PROBLEMÁTICA DELINCUENCIAL EN GUATEMALA Y SU PREVENCIÓN

5.1 FACTORES ECONÓMICOS	51
5.2 FACTORES SOCIALES	52
5.3 FACTORES POLÍTICOS	53
5.4 PREVENCIÓN DEL DELITO	54
5.5 PARTICIPACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, POLICIA NACIONAL Y MINISTERIO PÚBLICO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO	56
5.6 INSTITUCIONES QUE COLABORAN CON EL ESTADO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO	58
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFIA	63

INTRODUCCION

En los últimos años la delincuencia ha venido en aumento, con sus consabidas y lamentables consecuencias en la población guatemalteca en general; consecuencias que cada vez son más grotescas debido a la sofisticación misma de la sociedad y mundo en general.

Esta problemática me motivo a realizar el presente trabajo de tesis, para realzar la importancia de la Criminología a efecto de lograr una mejor aplicación de la Justicia, y entrelazar el trabajo de las instituciones afines a esta aplicación y lograr como fin la prevención de la delincuencia, como flagelo que actualmente ataca y provoca inseguridad a nuestra sociedad.

Para tales fines, en el presente trabajo se hace un bosquejo sobre la Criminología, su definición, contenido, su importancia en la Administración de Justicia, su relación con otras ciencias, los auxiliares en la administración de Justicia, así como algunos de los factores que originan la problemática delincencial en nuestro país y hace notar la importancia de su prevención.

En el desarrollo del mismo énfasis, que en las instituciones que se tomaron como auxiliares en la administración de Justicia, no se adoptan medidas preventivas de la delincuencia, para así procurar un estado de seguridad.

LA AUTORA

CAPITULO I

CRIMINOLOGIA

1.1 ETIMOLOGIA

Derive de la palabra latina CRIMEN; al antropólogo francés PAUL TOPINARD (1879) se atribuye el término.

1.2 CONCEPTO

Al término criminología se asocian otros como psicología criminal (desde 1792); sociología criminal (desde 1882) y biología criminal (1883) en el mismo sentido que aquella.

Conceptualmente hablando no existe una determinación predominante pero, en sentido estricto, se entiende como "El conjunto de la ciencia experimental acerca del crimen, del infractor de las normas jurídicas, del comportamiento socialmente negativo y del control de dicho comportamiento".^{1/}

^{1/} Kaiser, Günther. Criminología. Una Introducción a sus Fundamentos Científicos. Vol. XVII, Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1978.

1.3 DEFINICION

El tratar de definir a la criminología, ha significado innumerables y complicados discursos académicos, inclusive de tratados específicos por la corriente criminológica a que los autores pertenecen. De tal manera que debe entenderse no sólo la investigación empírica del delito y de la personalidad del delincuente, sino incluir también transformaciones del concepto de delito (criminalización) y sobre la lucha contra el mismo, el control de la restante conducta social desviada, así como la investigación de los mecanismos de control policiales y de la justicia.

A manera de ilustración presenté las siguientes definiciones de la criminología:

- En su sentido más limitado, estudia el fenómeno de la delincuencia, los factores o las circunstancias personales o ambientales que han podido influir en el comportamiento criminal y sobre el estado general de la delincuencia o que han podido tener relaciones. Forman parte integral de la criminología el estudio sistemático de todas las medidas que deben tomarse en materia de

prevención directa o indirecta, de legislación de proceso penal, sanciones y otros métodos de tratamiento.^{2/}

- Ciencia empírica e interdisciplinaria. Se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionadas con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como el tratamiento de los violadores de la ley.
- Criminología es la ciencia que estudia la conducta desviada, las personas vinculadas a la misma y la reacción social que suscita.

1.4 OBJETO DE LA CRIMINOLOGIA

En este sentido se dan una diversidad de criterios, pero se considera que éste se basa en el estudio de la criminalidad, de las personas a ella vinculadas y la reacción social que pueda suscitar.

^{2/} Radzinovier, León. Citado por Reyes Calderón, José Adolfo. Criminología. p. 15.

Para el tratadista QUIROZ CUARON, su objeto estriba en el estudio científico de la criminalidad, sus causas y métodos para combatirla.^{3/}

M. LAIGNEL LAVASTINE Y V.V. STANCIN, consideran a la criminología como la ciencia encargada del estudio integral del hombre, con la determinación constante de establecer mejor las causas y los remedios de su conducta antisocial. Es la ciencia completa del hombre.^{4/}

La anterior opinión es compartida también por algunos criminólogos guatemaltecos, en cuanto a que el objeto de la criminología es el hombre, el de la conducta desviada, no el delincuente, sino aquél quien y aún cuando su conducta no se tipifique como delito o falta, su actuación se aleja del conjunto de normas sociales establecidas y provoca rechazo colectivo o institucional.

De tal manera que el objeto de la criminología es el estudio de la criminalidad y por ser ésta motivo de un trabajo en particular por su extensión, únicamente presento algunas definiciones que den mayor fundamento a este trabajo.

^{3/} Quiroz Cuarón. Citado por Reyes Calderón, José Adolfo. Criminología. p. 17.

^{4/} M. Laignel Lavastine y V.V. Stancin. Citado por Reyes Calderón, José Adolfo. Criminología. p. 17.

- Criminalidad: Calidad o circunstancia por la cual es criminal una acción.^{1/}
- Volumen total de infracciones o proporción en que se registran los crímenes en general y las varias clases de crímenes en particular en una sociedad o región determinada y durante cierto espacio de tiempo.^{2/}
- Número de los crímenes cometidos en un territorio y tiempo determinados.
- La criminalidad es un fenómeno normal que deriva de la estructura misma de la sociedad como producto cultural; como producto social, evoluciona y se transforma en la misma medida que lo hace la misma sociedad; por ello, el estudio de la criminalidad solamente se podrá realizar analizando la cultura que lo ha producido en un tiempo y espacio determinado.^{3/}

^{1/} Cabanellas, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Tomo I, 9a. Edición, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, República Argentina.

^{2/} Obra Citada. p. 550.

^{3/} Emile Durkheim, citado por Reyes Echandi. Las Reglas del Método Sociológico. Editorial Pleyade, Buenos Aires, 1997. p. 263.

1.5 EVOLUCION HISTORICA DE LA CRIMINOLOGIA

La criminología surge en el continente europeo, específicamente en Italia. Hay discrepancias de opinión sobre la época de su inicio; así algunos autores indican que se puede hablar de criminología en las primeras décadas del siglo XIX con el estudio del delito como fenómeno social y los otros la sitúan a partir de los estudios de CESAR LOMBROSO. Pero si la consideramos como ciencia, surge realmente en las últimas décadas del siglo pasado en Italia, con la escuela positivista, con la obra de César Lombroso, "EL HOMBRE DELINCUENTE" en 1876; situado al individuo en el centro de la atención científica y desvió la mirada del delito al delincuente y fundó con ello la criminología moderna.^{1/}

Así pues se ubica su inicio en la llamada ESCUELA POSITIVISTA, denominada también ESCUELA ANTROPOLOGICA, ya que le dio trascendencia al estudio criminal. A la Escuela Antropológica, fundada por LOMBROSO, siguió la CRIMINAL-SOCIOLOGICA, que subrayaba las influencias del ambiente social, y luego las teorías psicológicas y de psicología profunda.^{2/} La escuela positivista exponía:

^{1/} Middendorff, Wolf. Estudios de Psicología Criminal. Estudios de Criminología Histórica. p. 16.

^{2/} Middendorff, Wolf. Obra Citada. p. 16.

- El delincuente como centro de análisis por cuanto es el protagonista de la justicia penal.
- El delito, fenómeno natural y humano, originado en causas individuales, sociales y físicas.
- La defensa social, fin de la pena.
- Pena indeterminada con fundamento en la personalidad y orientada hacia la readaptación.
- Clasificación de los delincuentes en ocasionales, habituales, natos, pasionales, etc.
- El delincuente concebido como anormal, al menos al momento de realizar la acción, etc.

Entre otros, sus exponentes fueron CESAR LOMBROSO, ENRIQUE FERRI Y RAFAEL GAROFALO.

A César Lombroso se le recuerda por los pasos importantes a su época; él creía que los delincuentes podían distinguirse de los no delincuentes por ciertas características fisiológicas;^{10/} así exponía:

1. La doctrina TRIPTICA, integrada por atavismo, locura moral y epilepsia, elementos conformantes del sustrato criminal y perceptibles en la mayor parte de

^{10/} Silver Isidore. Introducción a la Criminología. Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V., México. p. 59.

delincuentes, en especial los natos.^{11/} ATAVISMO quiere decir tendencias agresivas regresivas provenientes de tres estados: salvajismo, animalismo y niñez; LOCURA MORAL equivale a la falta de efectividad a los demás; y EPILEPSIA a comportamiento inmotivado.

2. El delincuente nato es el que dadas ciertas características físicas y psíquicas está más predispuesto que los demás a la criminalidad. Así entre las físicas tenemos la capacidad craneana reducida, huesos de la cara pequeños, frente oprimida, mandíbulas muy desarrolladas, pómulos exagerados, circunvoluciones atípicas, mirada feroz, orejas grandes, etc.; y entre las psíquicas la agilidad, caló, tatuaje, crueldad, indolencia, superstición, etc.

3. Clasificación de los criminales, según él no todos eran iguales y delinquían por distintas razones, clasificándolos así: natos, pasionales, locos y ocasionales.

^{11/} Pérez Pinzón, Alvaro Orlando. Curso de Criminología. Editorial Temis, S.A., Bogotá, Colombia, 1986. p. 26.

4. la prevención de la delincuencia, propugnando un código preventivo para que el Estado actúe directamente sobre las causas del delito.

Enrique Ferri Propugnó:

- A. Las Causas del delito las divide así:
 - a) Individuales o antropológicas: deficiencias anatómicas y fisiológicas, sentimientos, raza, edad, sexo, educación, moralidad, etc.
 - b) Físicas: clima, geología, temperatura, día, noche, etc.;
 - c) Sociales: Opinión, población, industria, religión, familia.
 - B. La saturación criminal: Por los principios físicos y químicos de su época y fundamentalmente por la relación de la causalidad, sostuvo que el nivel de criminalidad cada año, puede determinarse por las condiciones del medio físico y social que combinado con las tendencias congénitas y los impulsos ocasionales de las personas, quienes mantenidas en las mismas circunstancias en cantidad y calidad, puede determinarse la criminalidad futura.
- Clasificación de los criminales en insanos, natos, habituales, ocasionales y pasionales.

- C. Peligrosidad, fundamento de la responsabilidad y de la pena.
- D. Defensa social: Un código preventivo para contrarrestar los factores del delito; pena para aislar al insano y proteger a la sociedad; y rehabilitación para reinsertar al criminal a la sociedad.
- E. El código preventivo, tomó base de la defensa social, la reforma de todo aquello que pudiera llevar a infringir la ley y propugnó modificaciones en los campos económico, político, científico, civil y administrativo, religioso, familiar y educativo.

A Rafael Garofalo se le debe:

- I. El concepto de delito natural, que definía como la "Ofensa a los sentimientos altruista fundamentales de piedad y probidad en la medida media en que son poseídos por una comunidad."^{12/}
- II. La noción de temibilidad, posteriormente ampliada a peligrosidad entendida como la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad de mal previsto que se debe temer de parte del mismo.

^{12/} Obra Citada. p. 26.

III. La pena, luego con motivo del concepto de "terribilidad", sostuvo que si las sanciones tenían finalidad preventiva debían adaptarse a la peligrosidad y no al daño causado o al impulso criminal, de tal manera añadía, que el instrumento penal, debe dirigirse a la rehabilitación del reo mediante el estudio de las condiciones de existencia en las que se presume que el individuo deja de ser peligroso.

Aparece también el SOCIOLOGISMO FRANCÉS con base y como réplica al cimiento antropológico de la corriente italiana vinculada al positivismo y comprende la "Escuela de Lyon" o del "Medio Social", la "Intersicología", la "Ciencia penal penitenciaria" y las ideas de EMILIO DURKHEIM.

La escuela de Lyon (Lacazesagne, Manouvrier) reduce su pensamiento a dos frases:

- I. "Las sociedades tiene los criminales que se merecen" y
- II. "El medio social es el caldo de cultivo de la criminalidad, mientras el microbio es fermentar".

El enfoque intersicológico (Gabriel Tarde) dice que el crimen es consecuencia de la imitación; o sea básicamente que los comportamientos se dan de acuerdo con las costumbres de la sociedad; si un hombre roba o asesina simplemente está imitando a alguien más.

Emilio Durkheim fundamentándose en sus reglas del método sociológico deduce que el crimen es: Normal, permanente, necesario y útil, y la pena. Lo primero que a pesar de ser variable se observa en toda sociedad; lo segundo pende de las corrientes colectivas propias de la sociedad, es decir su estructura social, determinada por estructura cultural propia, deduciendo que los factores que determinan el crimen no se derivan de circunstancias anormales; en tercer lugar, decir que el criminal no es radicalmente insocial, sino que es un agente regular de la vida social, abre nuevos caminos y hasta los prepara; y por último, la pena no puede ser tomada como un remedio para contrarrestar la enfermedad crimen.

Aparece también la ESCUELA CARTOGRAFICA, a mediados del siglo XIX, algunos intelectuales encabezados por A.M. Guerry y Adolphe Quetelet, afirmaban que el delito tenía raíces en el entorno físico y social. Mediante mapas y datos estadísticos trataron de medir las variaciones en el índice de criminalidad en diferentes áreas y correlacionar los datos criminales y otros. Encontrando que el delito se correlaciona estrechamente con la pobreza. Estos no rechazaban la responsabilidad individual por el delito, pero trataban de entender las condiciones, que desde su punto de vista eran en parte responsables, su investigación era descriptiva.

La ESCUELA SOCIOLOGICA, de Gabriel Tarde (1843-1904), sociólogo francés y funcionario judicial, fue contemporáneo de Cesar Lombroso, creía que la criminalidad es una conducta aprendida; encontró que el ejemplo estaba en el hecho elemental de la vida social y la imitación de otros era el método primario de aprender en la sociedad, afirmaba que:

- I. Las personas imitan a otras principalmente con las que tienen estrecha relación o contacto;
- II. Los inferiores imitan a los superiores; y
- III. Cuando convergen diferentes costumbres, la más reciente será sustituida por la más antigua. En cierta medida la teoría sociológica moderna se ha basado en Tarde.

Floreció en Austria la ESCUELA ENCICLOPÉDICA, propugnando el énfasis en la criminalística, en la tendencia criminal, abandonando al criminal nato; y la sistematización de las ciencias encargadas de la criminalidad.

Nace también la corriente ECLECTICA O CORRIENTE ALEMANA, resultado del trabajo de Franz Von Litz, con el fin de conciliar a las escuelas francesa e italiana, afirmó la síntesis disposición-medio ambiente; tiene como finalidad hacer notar al criminalista la necesidad de las investigaciones sociológicas y antropológicas, y de tomar como tarea común, olvidando toda disputa de escuela, la

investigación científica del crimen, sus causas y medios de combate.

La ESCUELA SOCIALISTA (Marx, Engels) y la ESCUELA ECONOMICA que relacionan la delincuencia; la primera con el medio económico y que sostiene que aquélla emana de la desigualdad económica, siendo por lo tanto una forma de reaccionar contra la injusticia social; y la segunda que la ve como un fenómeno de anormalidad social determinado por las influencias económicas.

Por último tenemos la criminología NORTEAMERICANA, ésta se gesta entre los años que separan las dos guerras mundiales, es meramente imitativa y su labor iba dirigida a la penología.

1.6 CONTENIDO DE LA CRIMINOLOGIA

Es "el estudio de la criminalidad y su control considerados como un solo proceso social surgido dentro de los mecanismos de definición políticos y jurídicos de una organización social determinada".^{13/}

^{13/} Juan Bustos Ramírez, citado por Lecciones de Criminología, Asociación Colombiana de Criminología, Alfonso Reyes Echandía. La Criminología en Roberto Bergalli y otros; El Pensamiento Criminológico I. Editorial Temis, S.A., Bogotá, Colombia, 1988. p. 23

CAPITULO II

FUNCIONES DE LA CRIMINOLOGIA

2.1 GENERALIDADES

Si bien resulta difícil mantener la postura uniformidad del pensamiento criminológico, siempre se enfrenta la criminología a un campo de problemas muy estratificado. Este se puede delimitar y desarrollar suficientemente sobre la base de los tres conceptos fundamentales: Delito, Delincuente y Control del Delito.^{14/}

La Criminología quiere aumentar sistemáticamente los conocimientos en la citada problemática (delito-delincuente-control del delito) sin que exista entre éstos principio de preferencia; para ello necesita hacer la descripción y recogida de datos reales, pues quiere captar las relaciones y estructuras de su problemática. De tal manera que esta descripción y recogida de datos debe entenderse en una documentación o investigación de informaciones criminológicas importantes para legisladoras, para la práctica y la ciencia penal.

^{14/} Kaiser, Günther. Obra Citada. p. 157.

Por lo tanto una Criminología que quiera ser pluridimensional, interdisciplinaria y comparativa, estará a la espera de un gran número de misiones encomendadas por la investigación, orientada a la práctica, ofreciendo así mayores posibilidades de servicio a los fines de la policía, justicia, la ejecución penal y legislación, reduciendo la complejidad social y personal.

2.2 RELACION CON OTRAS CIENCIAS

Para iniciar el estudio de una ciencia es usual tratar de enmarcar la disciplina en una clasificación; lo cual en la actualidad resulta aventurado por los cambios continuos que se dan, en cuanto a la criminología se trata. Por lo que conviene, referirse a las ciencias que tienen estrecha relación con la criminología.

Existe diversidad de clasificaciones dependiendo de los criterios de los tratadistas, ya que algunos buscan determinar precedencia jerárquica entre las ciencias; de tal manera que lo que se debe de establecer son puntos de contacto con otras ciencias y discutir conceptos y resultados que la criminología ha aceptado y ha incorporado, piénsese en las cuestiones de socialización y tratamiento, enfermedad y responsabilidad, diagnóstico y prognosis, así como finalmente, el rol de los peritos. Por ello debe buscarse el justo medio aristotélico,

y no tratar de fijar ámbitos de competencia; ya que una y otra disciplina se apoyan, así la criminología servirá al legislador, al juez y al abogado; el derecho penal será referencia obligada al criminólogo. "De tal manera o suerte que debe hablarse de interdependencia del derecho penal y otras ciencias fundamentales y la criminología en una cooperación y auxilio mutuo".^{15/} Relación determinada no sólo por problemas de competencia y delimitación, sino también por la constante necesidad de recepción de conocimientos, que parecen importantes para el análisis criminológico.

- Derecho Penal:

La ciencia penalista estudia ante todo el pensamiento decisorio, la delimitación normativa, la exposición y el análisis estructural teórico del delito, así como los presupuestos procesales y los caminos de la justicia en la persecución y sanción del crimen.

A la criminología le interesa, entre otros, el análisis, lo más aséptico de las formas y circunstancias reales que se relacionan con el nacimiento, el desarrollo y el control del delito. Concordando criminólogos y penalistas en querer regular con justicia un comportamiento humano.

^{15/} Orellana Wiarco, Octavio A. Manual de Criminología. 3a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., Av. República Argentina, 15, México, 1989. pp. 55-56.

- Política Criminal:

En un enfoque científico de la política criminal se tiende a la exposición ordenada de estrategias, tácticas y medios sociales para la consecución de un control del crimen, se dirige especialmente al análisis científico de las deliberaciones y procesos de formación de voluntad del legislador en concreto, a la renovación del concepto de delito; y en un sentido práctico se limita a la actividad estatal que pretende el control del crimen mediante los principios, métodos y medios del derecho criminal, particularmente ejercitado por juristas. "Por ello, la investigación criminológica sólo constituye una fuerza motriz en el proceso político criminal de formación de voluntad".^{16/}

- Sociología:

Su objeto de estudio es el hombre pero, no en forma individual, sino en su interrelación con los demás.

- Sociología Jurídica:

Los problemas y funciones de la sociología jurídica tratan ante todo del análisis de las estructuras sociales. De la influencia de los procesos sociales sobre el derecho y de éste sobre aquellos y además del estudio del problema de cómo actúan las normas jurídicas sobre dichos procesos sociales.

^{16/} Kaiser, Günther. Obra Citada. p. 61.

- Medicina Legal:

"La medicina legal es una disciplina médica por su método, pero fundamentalmente jurídica por sus objetivos".

Esta rama de la medicina se refiere a la intervención imprescindible que presta al médico en el estudio de la víctima y del delincuente, para determinar, entre otros, la defunción, la hora y las causas de muerte, clasificación de lesiones, la condición física y mental del acusado o condenado, etc. Por su metodología y problemática, la medicina legal se coloca con proximidad a la criminología, por lo tanto también en el ámbito criminalista.

- La Psicología:

La criminología se ha visto importantemente apoyada por ésta, al explicarle las reacciones que devienen de determinadas actitudes, por ejemplo: La agresión produce frustración.

- Psiquiatría Forense:

La psiquiatría forense estudia las enfermedades psíquicas, trastornos e impedimentos, particularmente de sus efectivas o posibles consecuencias en los campos del ordenamiento jurídico (Ehrhaqdi 1971, 344). "En la actualidad, la actividad forense de la psiquiatría se manifiesta generalmente en relación con el concepto de enfermedad, la

capacidad de responsabilidad y la peligrosidad social para la reclusión en instituciones psiquiátricas".

- Penología o Derecho Penitenciario:

La penología se ocupa del delincuente una vez que ha sido juzgado y condenado, su fin consiste en la corrección, reforma o rehabilitación o su confinamiento.

- Criminalística:

Se entiende como el arte de investigar; la técnica de investigación, el seguimiento de rastros, huellas, recolección de los mismos, balística, documentos, copia, etc. Se refiere a la técnicas de investigación científica. Se difunde ampliamente en la designación de táctica y técnica criminales. En el campo científico policial se ocupa de la prevención, persecución y esclarecimiento del delito. Se desglosa en táctica y técnica criminales. En los últimos tiempos se le ha denominado también policilogía, policía científica, ciencia policial.

- Biología Criminal:

Estudia al delincuente en su psicología, en sus relaciones con el medio físico; en tal sentido se han realizado trabajos relativos a la influencia de las glándulas endocrinas en la conducta criminal; de la influencia de caracteres hereditarios en la delincuencia, etc.

2.3 ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA CRIMINAL

2.3.1 Estadística Criminal

Según el diccionario de la Academia Española, se entiende como Estadística al "Censo o recuento de la población, de los recursos naturales o industriales, del tráfico o de cualquier otra manifestación de un estado, provincia, pueblo, clase, etc."

En tal sentido, Estadística Criminal permite estudiar el movimiento general de la criminalidad, condiciones personales (raza, edad, sexo especialmente) y las condiciones geográficas y sociales (económicas, culturales, políticas).

Estas consisten en la cuenta general de la justicia criminal con la finalidad de disponer de mejores instrumentos de medición o valoración del fenómeno delictivo, a efecto de orientar la formulación de políticas que tienen relación con la prevención del delito y tratamiento del delincuente; de ahí que no podamos prescindir de la estadística criminal, si queremos informarnos sobre el contenido, dimensión y movimiento de las infracciones legales registradas; sin olvidar, que como medios o instrumentos para conocer la criminalidad, se hace uso no sólo de la estadística sobre la ejecución penal y condenas, estadísticas de la administración

de Justicia, si no que también se debe acudir a las estadísticas policiales, ya que ambas dan importante documentación para estudios estadístico-criminales, para que en alguna medida se coadyuve a la prevención de la delincuencia. Las cifras obtenidas por medio de encuestas, investigaciones de campo, han permitido que se le considere como la ciencia auxiliar por excelencia.

Se clasifica en:

Según su Naturaleza:

- a. Estadísticas de masa: Comprende la totalidad de la actividad criminal de una población; proporcionan material científico básico sobre a) composición y fluctuaciones del fenómeno criminal.
- b. Estadística de series: Su objetivo es verificar las estadísticas de masa y comprenden un número restringido de casos, confirman las estadísticas de masa y autentican los resultados.

Según su Origen:

- a. Oficiales
 - Nacionales
 - Policiales
 - Judiciales

- Penitenciarias
- Científicas: Elaboradas por Investigadores.

2.3.2 Geografía Criminal

Considerando el notable número y multiplicidad en los comportamientos criminales, se ha esforzado la fenomenología y la geografía criminal por descubrir sus características estructurales. Ambos enfoques se refieren a la descripción amplia de determinados delitos o grupos de delitos y en el caso de la Geografía Criminal, a la relación entre criminalidad y espacio.

Una descripción de la criminalidad que no tenga en cuenta la interrelación con las variadas corrientes de influencia de la sociedad, la policía, la administración de justicia y también del denunciante y de la víctima, sólo ofrecería una imagen reducida y por tanto insuficiente del crimen.

La Geografía Criminal se define como la ciencia encargada del estudio de la distribución regional de la criminalidad y sus factores, importantes éstos en la lucha de la delincuencia y determinar junto a las teorías criminales qué factores criminógenos entrelazados con los factores

sociales de cada región son los responsables de su delincuencia.

La Geografía Criminal persigue 3 objetivos:

- El análisis científico para explicar la delincuencia como fenómeno de masa.
- El desarrollo de conceptos en Política Criminal.
- El desarrollo de conceptos en Tácticas Criminales, todo con el afán de combatir la delincuencia.

CAPITULO III

LA CRIMINOLOGIA Y LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3.1 DEFINICION DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Para el tratadista Manuel Ossorio, la administración de Justicia es el "Conjunto de los tribunales de todas las jurisdicciones cuya misión consiste en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas".

"Potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles, comerciales y criminales, juzgando y haciendo cumplir lo juzgado".^{17/}

3.2 FUNCION DE LOS JURISTAS EN LA CRIMINOLOGIA

La Criminología moderna se ocupa especialmente de tres conceptos básicos: el delito, el delincuente y el control del crimen; dado su mutua interrelación con temas criminológicos, pensándose entre otros en el volumen y estructura de la criminalidad, cuestiones sobre la víctima del delito, características diferenciales entre los infractores registrados o no, la sanción y tratamiento de los delincuentes, instituciones de control del delito, policía,

^{17/} Cabanellas, Guillermo. Obra Citada. p. 108.

tribunales de justicia, etc., que ponen en marcha el procedimiento penal, hacen que los juristas ocupen actualmente una posición importante en la lucha contra el crimen y por lo tanto en la investigación criminológica.

Esta vinculación se da por la orientación y formación dogmática que los juristas tienen, siendo secundario saber a qué sistema o corriente social siguen, de tal manera que el control del crimen estará mejor en manos de los juristas, pues sobre el Derecho y ellos descansan la responsabilidad para la organización de la lucha efectiva contra la criminalidad.

En los últimos años, con el desarrollo de importantes movimientos, se ha planteado una nueva etapa entre las relaciones entre Derecho Penal y Criminología, superando las relaciones de subordinación y planteando un nuevo modelo integral de ciencia penal, de manera muy clara, lo hace, por ejemplo, el profesor Juan Bustos Ramírez:^{18/} "Hoy las relaciones entre Criminología y Derecho Penal, suponen un derecho Penal Crítico, es decir, un penalista que no sólo reflexione conceptualmente sobre el contenido de la norma penal, sino que al mismo tiempo haga una revisión crítica de su origen, sus presupuestos y sus efectos, que se plantee el Derecho Penal como un aspecto del proceso de control y

^{18/} Bustos Ramírez, Juan. Obra Citada. p. 26.

criminalización del Estado y por tanto, indisolublemente unido a todos los demás aspectos de ese Estado y en definitiva, como un instrumento político más de ese Estado. Criminología Crítica como investigación del problema criminal, implican una conjugación de ambos, el criminólogo crítico será un penalista crítico y el penalista también un criminólogo crítico".

3.3 JUSTICIA PENAL

Definición:

Con esta expresión se hace referencia al conjunto de instituciones estatales y sus actividades, que intervienen en la creación y aplicación de normas penales (en sentido amplio disposiciones sustantivas, procedimentales y penitenciarias).^{19/}

Se entiende por justicia "la virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde", desde otro sentido y el que interesa a este trabajo, es que justicia es la organización judicial de un país, hablando por lo tanto de tribunales de justicia en cada rama (penal, civil, de familia, etc.).

^{19/} Sandoval Muertas, Emilio. Sistema Penal y Criminología Crítica. Editorial Temis. p. 31.

3.4 COMO ES LA JUSTICIA PENAL DE NUESTRO MEDIO

"La reforma de la justicia penal constituye un reto para los guatemaltecos y especialmente, para el Organismo Judicial, porque debe enfrentar, para su aplicación, numerosos problemas que van desde el renglón económico-administrativo hasta la designación del personal idóneo, el rompimiento de esquemas y prácticas que tradicionalmente han entorpecido la aplicación de la justicia, al dificultar los trámites procesales".^{20/}

La justicia penal y su administración, según el autor consultado y citado al pie, de lo cual la autora comparte su opinión, la crisis política, económica, social y en general que vive el Estado y de consecuencia sus órganos, así como la falta de interés real de combatir la impunidad han provocado innumerables limitaciones para la implementación del sistema acusatorio de la ley procesal penal y su aplicación, y lograr con ello la persecución y sanción de delitos y en la rehabilitación de delincuentes.

Como se sabe algunas de las dificultades para administrar la justicia penal resultan "atávicas", como por ejemplo la insuficiencia de recursos económicos, técnicos, humanos, de equipamiento, falta de apego a la justicia, la corrupción e

^{20/} Barrientos Pellecer, César. Derecho Procesal Penal Guatemalteco. Magna Terra Editores. p. 25.

impunidad y los criterios autoritarios e inquisitivos, la apatía de los funcionarios encargados para perseguir y sancionar los hechos criminales; sin olvidar la rehabilitación de los delincuentes. De tal manera que se debe intentar darle positividad a la ley procesal penal, para obligar al Estado a cumplir con sus obligaciones; al Organismo Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, para que organicen y den funcionalidad a las nuevas instituciones para satisfacer la necesidad de justicia y protección frente al delito; para alcanzar un sistema de justicia penal eficiente y satisfactorio a las necesidades del país.

3.5 IMPORTANCIA DE LA CRIMINOLOGIA EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El pensamiento criminológico se ha hecho más rico, amplio, variado, dinámico, sociológico y político, pone en movimiento una pluralidad de grupos profesionales de distinta formación en su problemática, a saber, que se busca con el control social como objeto de la misma. El estudio del control social como objeto de la criminología está íntimamente ligado a la finalidad de ésta, o sea, a la búsqueda de una política criminal más justa e igualitaria; para su logro son perfectamente válidos algunos de los postulados de la criminología crítica porque está, partiendo de criterios económicos y políticos, propone una política criminal

alternativa basada en mecanismos como la descriminalización, despenalización, desjudicialización y desprisionización de aquellas conductas que no sean gravemente dañinas y acomodando las leyes y su interpretación a las realidades socioculturales, económicas, políticas, etc., combatir la subcultura carcelaria y disminuir los costos administrativos del delito. Al mismo tiempo propone la criminalización y penalización de conductas que lesionan los intereses de las mayorías y persigue tratar administrativamente a algunos individuos desviados, teniendo en cuenta las causas que los llevaron a su comportamiento, para construir una política social que vaya paralela con la política criminal.

CAPITULO IV

"LA CRIMINOLOGIA Y LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA"

4.1 AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Según el estadística Guillermo Cabanellas en su diccionario de Derecho Usual presenta las siguientes definiciones al respecto:

"Administración de Justicia. Conjunto de los tribunales, magistrados, jueces y cualquiera otras personas cuya función consiste en juzgar y hacer que se cumpla lo juzgado". Y "Auxiliares de la Justicia. Los que colaboran, sean o no funcionarios públicos, en la administración de la justicia".

En el presente trabajo, según el último concepto expuesto, los auxiliares que colaboran en la actividad de administrar justicia, puedan ser diversos; pero trataré específicamente la interconexión que existe entre los órganos jurisdiccionales (a saber juzgados penales), Policía Nacional Civil y Ministerio Público, por ser los meramente encargados de juzgar y hacer que se cumpla lo juzgado.

Así en el nuevo ordenamiento procesal penal Título II, Capítulo II, secciones primera y segunda se regula lo relativo al Ministerio Público y Policía Nacional respectivamente como órganos auxiliares, en el engranaje de la aplicación de la justicia.

4.2 POLICIA NACIONAL

4.2.1 Definición

"Cuerpo que mantiene el orden material externo y la seguridad del gobierno y de los ciudadanos a los que ampara la legislación vigente".^{21/}

Por policía puede entenderse también, como una institución pública estatal, dotada de poder coactivo e inmediato, encargada de individualizar infracciones, detectar los autores y manejar y/o suprimir (prevenir) dichas infracciones.^{22/}

^{21/} Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliastas S.R.L. Viamonte 1730. Piso 1. Buenos Aires, República Argentina. p. 586.

^{22/} Asociación Colombiana de Criminología. "Alfonso Reyes Echandía". Editorial Temis, S.A., Bogotá Colombia, 1988. p. 147.

El decreto número 11-97 del Congreso de la República contiene la nueva LEY DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, que regula todo lo relativo a la actualización, organización, principios básicos, régimen disciplinario, etc., de la anteriormente llamada Policía Nacional.

En su artículo 2 se define legalmente a esta institución así: "La Policía Nacional Civil es una institución profesional, armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina...".

Por otra parte, doctrinariamente pueden distinguirse dos tipos de policía, de acuerdo al sistema o corriente legal sustentada y según sus competencias asignadas; por una parte, organizaciones policiales en las que las funciones de vigilancia y orden público se asignan a un cuerpo y a otro las de investigación criminal; por la otra, cuerpos de policía que desempeñan las funciones citadas juntamente con las de investigación criminal.

De agregarse a esto que existen diversidad de clases de policías según sus determinadas funciones, así tenemos:

- Policía Administrativa
- Policía Militar

- Policía Judicial
- Policía Municipal
- Policía de Presidios
- Policía Privada (en nuestro medio), etc.

4.2.2 Atribuciones

En el artículo 9 y 10 respectivamente de la Ley de la Policía Nacional Civil establecen que ésta es un institución que velará por "proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública". Y que para el efecto desempeñará las siguientes funciones:

- A. Por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público:
 1. Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores;
 2. Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso.

- B. Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentran en situación de peligro por cualquier causa.
- C. Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad pública.
- D. Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que éstos sean llevados a consecuencia ulteriores.
- E. Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes, dentro del plazo legal.
- F. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- G. Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública, en los términos establecidos en la ley.

- H. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- I. Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes del país.
- J. Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- K. Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar, autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- L. Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- M. Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.

- N. Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- Ñ. Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
- O. Las demás que le asigna la ley.

Además de lo que la ley específica de la Institución establece, en los artículos 112 y 113 en su parte conducente del Código Procesal Penal se estipula que "La Policía, por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, deberá:

- Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio.
- Impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- Individualizar a los sindicados.
- Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento, y
- Ejercer las demás funciones que le asigne este código.

Si el hecho punible depende para su persecución de una instancia particular o autorización estatal, regirán las reglas establecidas por este código.

Los funcionarios y agentes policiales serán auxiliares del Ministerio Público para llevar a cabo el procedimiento preparatorio y obrarán bajo sus órdenes en las investigaciones que para ese efecto se realicen".

Los funcionarios y agentes de policía al realizar tareas de investigación en el proceso penal, actuarán bajo la dirección del Ministerio Público ejecutando las actividades investigativas requeridas, sin perjuicio de la autoridad administrativa a la que estén sometidos.

Deberán también cumplir con las órdenes que les dirijan los jueces ante quienes pende el proceso.

Y supervisará el correcto cumplimiento de la función auxiliar de la policía impartiendo las instrucciones generales al respecto, respetando su organización administrativa.

En la Ley Orgánica del Ministerio Público decreto número 40-94 del Congreso de la República, Título III, Capítulo II, se regula lo relativo a las RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD y específicamente en el artículo 51 "Dependencia y supervisión. El Director de la Policía Nacional, las autoridades policíacas departamentales y municipales que operan en el país y cualquier otra fuerza de seguridad pública o privada, están obligadas a cumplir las

órdenes que emanen de los fiscales del Ministerio Público y deberán dar cuenta de las investigaciones que efectúen.

Los funcionarios y agentes de las policías ejecutarán sus tareas bajo las órdenes y la supervisión directa del Ministerio Público. La supervisión incluirá el correcto cumplimiento de la función auxiliar de la policía y de las fuerzas de seguridad cuando cumplan tareas de investigación. Los fiscales encargados de la investigación podrán impartirles instrucciones al respecto, cuidando de respetar su organización administrativa.

La policía y las demás fuerzas de seguridad no podrán realizar investigaciones por sí, salvo los casos urgentes y de prevención policial. En este caso deberán informar al Ministerio Público de las diligencias practicadas, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, el que correrá a partir del inicio de las investigaciones".

En el artículo 304 del Decreto número 51-92, Código Procesal Penal, se regula también otra atribución a esta institución, así "Prevención Policial. Los funcionarios y agentes policiales que tengan noticia de un hecho punible perseguible de oficio, informarán enseguida detalladamente al Ministerio Público y practicarán una investigación preliminar, para reunir o asegurar con urgencia los elementos de

convicción y evitar la fuga y ocultación de los sospechosos, igual función tendrán los jueces de paz en los lugares donde no existan funcionarios del Ministerio Público o agentes de la policía".

4.2.3 Fundamento Legal

La Policía Nacional tiene su asidero legal en la nueva ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República, ésta regula lo relacionado a sus funciones, principios básicos, las carreras de la Policía Nacional Civil, escalas jerárquicas, grados y ascensos, nombramientos y cesantías, situación administrativa, derechos, obligaciones, prohibiciones y destinos, régimen disciplinario, un régimen procesal penal, financiero, educativo, etc.

Esta ley entró en vigencia recientemente y en forma progresiva como allí se dice; la promulgación de esta ley es con el objeto de satisfacer las urgencias de seguridad actuales; así como los nuevos requerimientos que la vigente legislación procesal penal le da fines investigativos y que la vinculan estrechamente como un ente auxiliar con otras instituciones, como lo son Ministerio Público y tribunales de justicia, con los que de hecho siempre ha estado grandemente relacionada.

Las condiciones necesarias para su aplicación no están dadas, sin olvidar, como es costumbre en nuestro país, la emisión de los reglamentos respectivos que vienen a complementar toda ley nunca se legislan.

4.2.4 La Policía Nacional No Previene el Delito

Actualmente la policía es una instancia de control social compleja y tecnificada que se encuentra en relación con varios sujetos, no únicamente con ocasión del control preventivo y represivo de la criminalidad, sino de acuerdo con diversas demandas, como solicitud de ayuda y participación en condiciones normales y de emergencia.

En sentido general, puede decirse que la policía interviene para garantizar un ambiente social mínimamente pacificado; dejando al margen las acciones dirigidas propiamente a la prevención del delito, las que conjuntamente con los tribunales de justicia debería ejecutar; y siendo que ambas instituciones juntamente con el Ministerio Público son los pilares del denominado "sistema de justicia penal", dedican en gran medida sus funciones a individualizar, procesar y reprimir las conductas definidas como infracciones de índole penal en la legislación y no vigilar o emprender medidas para evitar la comisión de esas conductas o infracciones; toda su actividad redunda en perseguir y

sancionar y no en llevar a la par medidas para reducir las mismas, en beneficio de la comunidad en general.

En la legislación policial actual, en su artículo 10, literal f), hace referencia brevemente a "técnicas de prevención y combate de la delincuencia", parte única en donde se hace alusión a tan importante actividad policial.

4.2.5 La Intervención Policial en los Tribunales de Justicia

La policía y los tribunales son las instancias de control social más importantes debido a que se encuentran en el primer plano de detección e individualización de las conductas delictivas, además de que por esa posición preeminente los hace visibles y tematizados frente al público en el momento del control social referido, existiendo de tal manera una estrecha relación institucional.

La interacción institucional, policía y tribunales, se visualiza en dos formas: En el DERECHO ANGLOSAJON, la policía es formalmente independiente de los tribunales penales en lo referente al procesamiento de infracciones. En la fase de investigación policial al magistrado, no tiene injerencia alguna; esta culmina con la presentación al juicio, momento en el que es el juez el que monopoliza el proceso.

En el DERECHO CONTINENTAL EUROPEO, en el cual se insertan los latinoamericanos, la fase investigativa no es ajena al tribunal, en este sentido el juez de instrucción o su equivalente, puede no sólo iniciar directamente la investigación sino participar y orientar a la policía, también recurrir a ésta para complementar y recabar cualquier género de pruebas pertinentes a su juicio.

Esta interconexión de la policía y tribunales; puede también enfocarse desde otra dimensión así, en cuanto al espacio efectivo que cada uno ocupa en el ejercicio de las funciones formalmente asignadas y que constituyen forma de control social. Entendiéndose que la facultad sancionadora terminal, o sea la aplicación de una pena, es adjudicada a los tribunales de justicia; pero en otros círculos y otras legislaciones, diferentes a la nuestra, pareciera que se desarrollan sistemas paralelos de sanción, tanto policiales como administrativos dependientes del ejecutivo que tienen la tarea de aplicar sanciones terminales, que implican la conclusión de determinados procesos, y que equivalen a una sentencia judicial.

Propiamente la forma de intervención policial en los tribunales de justicia, se circunscribe a cumplir con las órdenes que les dirijan los jueces ante quienes pende el proceso cuanto realicen tareas de investigación dentro del

mismo, esto al temor del artículo 113 del CPP. Y situación que se da por la corriente a que nuestro derecho corresponde y que expuse anteriormente en este inciso.

Puede darse la prevención policial que es cuando la policía tiene conocimiento de un hecho perseguible de oficio, para tal efecto informará al Ministerio Público y practicará una investigación previa, para reunir elementos de convicción y evitar se fugen los sospechosos.

Y en el numeral e) del artículo 12 de la recién puesta en vigencia ley de la Policía Nacional Civil, decreto número 11-97 del Congreso de la República estipula que "Son los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional civil; e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley".

4.3 MINISTERIO PUBLICO

4.3.1 Definición

4.3.1.1 Definición Doctrinaria

"Llamado así mismo MINISTERIO FISCAL, es la institución estatal encargada por medio de sus funcionarios

(fiscales) de defender los derechos de la sociedad y del Estado".^{23/}

4.3.1.2 Definición Legal

La Constitución Política de la República en el artículo 251 define que "El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país". Y en la ley Orgánica del Ministerio Público Decreto número 40-94 del Congreso de la República, en el artículo 1 nos define que "El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece".

4.3.2 Organización del Ministerio Público

En el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que éste es un ente único e indivisible,

^{23/} Ossorio, Manuel. Obra Citada. p. 465.

pero que se organiza jerárquicamente para su actuación y en el Título II, Secciones I, II, III, IV y V de la referida ley regula que el Ministerio Público está integrado por los órganos siguientes:

- FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA:

Es el jefe del Ministerio Público, su autoridad se extiende a todo el territorio nacional.

- EL CONSEJO DEL MINISTERIO PUBLICO:

Es integrado por el Fiscal General de la República quien lo preside; 3 fiscales electos en Asamblea General de Fiscales; fiscales distritales, de sección y agentes fiscales; y por 3 miembros electos por el Organismo Legislativo de los postulados a Fiscal General de la República.

- FISCALES DE DISTRITO:

Lo constituyen los jefes del Ministerio Público en los departamentos o regiones.

Fiscales de Sección:

Tendrán a su cargo los siguientes:

Fiscalía de delitos administrativos

Fiscalía de delitos económicos

Fiscalía de delitos de narcoactividad

Fiscalía de delitos contra el ambiente

Fiscalía de asuntos constitucionales, amparos y exhibición personal.

Fiscalía de menores o de la niñez

Fiscalía de ejecución

Fiscalía de la mujer.

- AGENTES FISCALES:

Asisten a los fiscales de distrito o fiscales de sección y entre otros ejercerán la dirección de la investigación de las causas criminales; tendrán a su cargo el ejercicio de la acción penal y en su caso la privada, actuarán en los debates, etc.

- AUXILIARES FISCALES:

Asisten a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales y efectuarán la investigación preparatoria; podrán actuar únicamente en el procedimiento preparatorio.

4.3.3 Fundamento Legal

La regulación legal de la existencia, organización y funcionamiento del Ministerio Público descansa en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que en su primer párrafo regula que "El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos

finés principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica...", de forma general, y específicamente en el Decreto número 40-94 del Congreso de la República que contiene la Ley Orgánica del Ministerio Público.

4.3.4 Atribuciones

En nuestra Carta Magna se estipula que el funcionamiento del Ministerio Público, se regirá por su ley orgánica; así en el decreto número 40-94 del Congreso de la República que contiene la Ley Orgánica de dicha institución, en su artículo 2 se le asignan las siguientes atribuciones:

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales de justicia:
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley, o sea mientras esté pendiente la persecución penal.
- Asesorar al querellante por delitos de acción privada (querellante exclusivo).
- Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- Preservar el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos, ante los tribunales de justicia.

4.3.5 Su Participación en los Tribunales de Justicia

Es perseguir la "realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece".

Promoverá la persecución penal y dirigirá la investigación de los delitos de acción pública, dándole con ello a la actual legislación un papel activo en la defensa de los intereses del Estado y sus miembros y totalmente diferente a la regulación anterior.

La participación de esta institución en los tribunales de justicia radica en el otorgamiento de la acción penal pública y de la investigación, que es una de las bases de la nueva justicia penal.

Su actividad es constitucional y jurídicamente viable, pero, "el problema real es que persisten corrientes jurídicas y esquemas que no coinciden con el espíritu del proceso democrático que vive el país, puesto que defienden el caduco sistema inquisitivo y autoritario, y con ello se oponen a la modernización de instituciones y normativo".

4.3.6 Importancia de la Existencia del Ministerio Público

Para que se dé la convivencia social, en todo Estado, se necesita de un orden jurídico que la garantice; al verse afectada la sociedad, surge la necesidad de que el Estado reprima todo lo que tienda a lesionarla; y para defender y representar a la sociedad ante los tribunales para que se observe la legalidad sustantiva y adjetiva del Derecho Penal.

Su importancia estriba en la asignación que el nuevo ordenamiento procesal penal le da, en cuanto a que su función es investigar y ejercer la acción penal a través del ejercicio de sus funciones reguladas en su ley orgánica decreto 40-94 del Congreso de la República y referidas con anterioridad en este trabajo.

CAPITULO V

FACTORES DE LA PROBLEMÁTICA DELINCUENCIAL EN GUATEMALA Y SU PREVENCIÓN

5.1 FACTORES ECONÓMICOS

El sistema socioeconómico que ha prevalecido siempre en nuestro país ha sido el mismo desde el tiempo de la colonia en donde las estructuras económicas, sociales y políticas han favorecido solamente a un pequeño sector de la población.

La economía es un factor fundamental de la delincuencia en general; la realidad nos hace determinar las necesidades de todos los ciudadanos, las cuales no son satisfechas por el sistema económico que rige en nuestro país.

La falta de fuentes de trabajo, el llamado sub-empleo y la miseria imperante son los factores que coadyuvan en el ingreso económico familiar, motivando con ello la alta tasa delinCUENCIAL y de consecuencia la inseguridad en que vive nuestra población; de tal manera que el trabajo es uno de los aspectos importantes para lograr el buen desarrollo de una sociedad.

Anteriormente se decía que al igual que el hombre, la mujer delinque por causas de tipo económico, actualmente debe agregarse también al menor de edad.

5.2 FACTORES SOCIALES

Como otro de los factores modificantes de la conducta del ser humano tenemos un grupo, a saber, la injusticia, distribución de la riqueza o bienes, la cultura, la educación, la organización de la sociedad, etc. El aumento demográfico también viene a empeorar grandemente las condiciones de existencia y de trabajo de las familias, incidiendo en la relación familiar. Otros, el alcoholismo y la drogadicción debido a la diversidad de problemas que afrontan las familias; tanto de carácter social, político y cultural, han ocasionado la desintegración del hogar guatemalteco, dando por lo tanto individuos desorientados, confundidos y frustrados, siendo presa fácil de la delincuencia en general y a todo nivel.

Sabido es que el progreso y bienestar de un país está ligado con la cultura; y siendo que en el nuestro el analfabetismo impide que un fuerte número de guatemaltecos se inserten a la vida social, económica y política; haciendo de ellos "criminales en potencia".

Así, el delito es un efecto social, consecuencia de la manera en que se presentan las relaciones sociales de producción, es decir como se encuentra repartida la riqueza, en los que tienen mucho y los que no tienen, y comprender con ello las condiciones económico-sociales de la persona que lo ejecutó.

5.3 FACTORES POLITICOS

En las sociedades donde existen clases en conflicto, sus miembros no son libres de elegir entre el camino de la legalidad o la senda del delito, sino que su actuar se condiciona por circunstancias que lo obligan a actuar de determinada manera.

Se dice que en las sociedades como la nuestra, los delitos más graves y con más alto índice son los que atentan contra la propiedad privada, debido a las necesidades vitales no satisfechas de la gran mayoría de sus integrantes, que desprovistos de riqueza, por su trabajo (cuando lo tienen) recibe como pago miseros o bajos salarios que no le permitan una existencia humana digna.

La realidad política de Guatemala demuestra que durante todas las épocas por las que ha atravesado, siempre ha existido una clase dominante que ha sometido a explotación al

resto de la población. El Estado guatemalteco invariablemente ha representado a la clase dominante y ha puesto a su servicio todo el sistema legal arbitrario creado para defender el sistema vigente.

5.4 PREVENCIÓN DEL DELITO

Con el auge en el estudio de la criminología, se ha incrementado también el análisis de los fenómenos que participan en el desarrollo de la criminalidad, las causas que la originan y basados en ellas, buscar las soluciones a tan difícil problemática.

Partiendo de que en la comunidad humana, sus miembros en un "pacto común" han confiado al Estado la protección de sus vidas, honra y bienes, se deduce que el Estado para lograr tales fines de garantizar su estabilidad y supervivencia como tal, ante todo, debe PREVENIR EL DELITO Y CONTROLAR sus formas de difusión para ofrecer un ambiente de seguridad, en el cual sus miembros se desarrollen; de tal manera que PREVENCIÓN es igual a SEGURIDAD.

El Estado mediante una actividad conjugada de todos sus elementos (miembros, instituciones, organismos, dependencias, etc. y actualmente las conocidas Organizaciones No Gubernamentales ONG's) debe crear una política de educación

sobre la prevención, ejerciendo así una "labor de educación pública, masiva e individual, técnicamente programada, tendiente a preparar a los ciudadanos para la legítima defensa de sus intereses". Esta defensa o protección, debe entenderse como la prevención psicológica y material para evitar que ocurra la acción delictiva, para no dar a los delincuentes la oportunidad de cometer el crimen.

Así pues, si las casas son inseguras, los bancos tienen poca vigilancia, las mujeres caminan en lugares solitarios, los menores de edad están desprotegidos física y moralmente, etc. Todos son sujetos susceptibles de convertirse en víctimas; por lo que al tratar de evitar tales situaciones, instruyendo a la gente sobre cómo eludirlas, estaríamos combatiendo la delincuencia, estaríamos previniendo el delito.

La prevención es una actividad de dos vías; por parte de los ciudadanos su colaboración para combatir la delincuencia, evitando crearle traumas de inestabilidad social y el exceso de medidas y advertencias; y por parte del Estado, al combatir la delincuencia, ejercer una presión psicológica y real contra los delincuentes mismos.

El Estado como tal debe prevenir y controlar la delincuencia como obligación ineludible e indelegable, pero contando siempre con el apoyo de aquellos que lo integran.

pues la quiebra de la estabilidad social es una falla en su función de Estado; así nuestra carta magna en el artículo 2o. nos indica que "Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".

5.5 PARTICIPACION DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, POLICIA NACIONAL Y MINISTERIO PUBLICO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Actualmente en nuestro país la delincuencia en todos sus niveles y formas es alarmante; se goza de una inseguridad en nuestra sociedad. Los orígenes o factores que proporcionan esta delincuencia son variados, que vienen desde económicos, políticos, sociales, ambientales, familiares, educativos, personales, etc., de los que tomamos los tres ya mencionados a razón.

En el Organismo Judicial (tribunales de justicia), Policía Nacional Civil y Ministerio Público, se comienza a reconocer la importancia que las sociedades de mayor desarrollo y la doctrina jurídica le dan a la prevención del delito para los efectos de proporcionar una sociedad segura; concretamente no hay programas o mecanismos dirigidos a la prevención de las conductas ilícitas, sino que únicamente su

actuar se encamina a la represión de esas manifestaciones ilegales.

En el Organismo Judicial y Ministerio Público, ciertamente se sabe la importancia de la prevención, pero no existen programas en tal respecto, a no ser capacitación del personal, pero propiamente no en materia de prevención, que como se ha expuesto, es cuestión de dos vías.

La ley de la Policía Nacional Civil en su artículo 10, literales f) e i), refiere que la institución debe estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.

En la nueva legislación policial lo referido anteriormente es novedoso, que cuando se lleva a la práctica mediante las adecuadas políticas, programas y medidas administrativas, etc., van a coadyuvar progresivamente a alcanzar la tan anhelada seguridad; ya que actualmente no se llevan a cabo concretamente ninguna, a no ser las escasamente alcanzadas por las actividades propias de la institución como tal.

5.6 INSTITUCIONES QUE COLABORAN CON EL ESTADO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO

En la actualidad existe una diversidad de Instituciones, unas nacionales y otras extranjeras que colaboran con nuestro país en lo que es la nueva organización de la Justicia Penal, que van desde la ley procesal penal, la administración de justicia y su organización, el Ministerio Público, etc., a efecto de procurar un Estado de Derecho.

Entre éstas están la AID norteamericana (Agencia para el Desarrollo Internacional), CREA (Centro de Apoyo al Estado de Derecho), PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo), Banco Mundial, etc.

El trabajo de estas instituciones actualmente va dirigido propiamente a la organización procesal penal, haciendo poca o ninguna referencia sobre lo que constituye la prevención del delito.

CONCLUSIONES

1. El Estado como tal no hace énfasis en sus miembros sobre la importancia de prevenir la delincuencia, como parte del mandato constitucional de garantizarles seguridad para el desarrollo integral de la persona.
2. Existe escasa preparación en materia criminológica en el Organismo Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil, manifestándola en el trabajo poco profesional, con sus excepciones, que cada una de estas instituciones presenta en el desempeño de sus funciones.
3. Debido a los problemas económicos, administrativos, políticos y prácticas tradicionales, entre muchos otros, hacen que a los (servidores públicos, empleados y funcionarios) del Organismo Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil no reciban capacitación en materia criminológica.
4. Por ausencia de una política criminal estatal no se ofrecen programas dirigidos a la población en general de como prevenir la delincuencia.
5. Al ofrecer el Estado programas orientados a la Prevención del Delito, se reduciría el coste físico y económico de las entidades encargadas de administrar Justicia.
6. Al implementar programas orientados a la Prevención del Delito, se tendría que estudiar sus orígenes, sujetos,

efectos, etc., llevando consigo como resultado un control de la delincuencia en todos sus niveles y por lo tanto ofrecer mayor seguridad.

- 7 Para implementar programas relativos a la prevención del delito, no se necesita legislar al respecto en un principio, ya que estos se pueden llevar a cabo administrativamente o internamente en instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- 8 Al determinar métodos o medios adecuados de prevención del delito, se le evitaria a la sociedad sufrimientos inútiles.

RECOMENDACIONES

1. Crear una instancia integrada con los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Policía Nacional Civil y las Organizaciones No Gubernamentales que funcionan en el país, a efecto de crear programas dirigidos a la población en general con el objeto de prevenir la delincuencia, ya que esta actividad es de las denominadas de dos vías.
2. Crear programas de capacitación criminológica dirigidos a los miembros en general de los Tribunales de Justicia, Ministerio Público y Policía Nacional Civil para tener como resultado una mejor concepción del fenómeno del delito.
3. Introducir en los pensum de estudios de las carreras de Abogacía y Notariado el curso de Criminología, por el papel tan relevante que los juristas desarrollan en la administración de la Justicia.
4. Sensibilizar a la población sobre la importancia de trabajar conjuntamente con las instituciones del Estado, con la finalidad de alcanzar sus objetivos, en este caso de prevenir el delito y obtener seguridad.
5. Que el estado implemente programas dirigidos a la población en general a efecto de que ésta colabore con las instituciones para prevenir la delincuencia.

BIBLIOGRAFIA

1. Baratta, Alessandro. Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. Editorial Siglo XXI. México 1986.
2. Barrientos Pellecer, César. Derecho Procesal Penal Guatemalteco. Magna Terra Editores, Primera Edición, mayo 1995.
3. Bolaños S., Rodrigo. Manual para el Establecimiento de un Sistema Integrado de Estadística de Criminalidad (SIEC). San José, Costa Rica, Ilanud 1983.
4. Kaiser, Günther. Criminología, una Introducción a sus Fundamentos Científicos. Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1978.
5. Lecciones de Criminología. Asociación Colombiana de Criminología "Alfonso Reyes Echandia". Editorial TEMIS S.S. Bogotá-Colombia, 1988.
6. Orellana Wiarco, Octavio A. Manual de Criminología. Editorial Porrúa, S.A., Av. República Argentina, 15 México, 1985.
7. Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta, S.R.L., Viamonte 1730-piso 10. Buenos Aires, República Argentina.
8. Pérez Pinzón, Alvaro Orlando. Curso de Criminología. Editorial TEMIS, S.A., Bogotá-Colombia, 1986.
9. Pinatal, Jean. Tratado de Criminología. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1984.
10. Ramírez González, Rodrigo. La Victimología, Estudio de la Víctima del Delito, su Función en la Prevención y Control de la Delincuencia. Editorial TEMIS Librería. Bogotá-Colombia, 1983.
11. Reyes Echandia, Alfonso. Criminología. Editorial TEMIS. Bogotá-Colombia, 1987.
12. Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. 4a. Edición. Editorial Porrúa, S.A., Av. República Argentina, 15 México, 1984.

REVISTAS

1. Organismo Judicial. Módulo I Curso Básico sobre Derecho Procesal Penal Guatemalteco.
2. Revista de la Policía Alemana. Aspectos Criminológicos para el Servicio Diario Número 2/89. Editorial Boorberg, marzo 1989.

TESIS

1. Domínguez Estrada, Alfonso. El Delito, el Delincuente, la Pena y la Medida de Seguridad, Estudio Jurídico-Social. Guatemala, noviembre 1977 USAC. Tesis Abogado y Notario.
2. Jäger, Joachim. Criminología y Control de la Criminalidad. Lübeck, Alemania 1981.

TEXTOS LEGALES

1. Constitución Política de la República de Guatemala, 1995.
2. Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República.
3. Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República.
4. Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República.